REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

DESPACHO COMISORIO Nº 035
PROCEDENTE: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA- SANTANDER
PROCESO EJECUTIVO Nº 682764003004-2017-00338-00
R.I. 544054003001-2019-00009-00

DTE.: LUZ ALBA MEJÍA GÓMEZ CC Nº 63.353.143

DDO.: EDGAR SOLANO RUEDA Y CIELO PATRICIA REALES PARADA CC Nº

60.364.674

Los Patios, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo dispuesto en diligencia de audiencia fechada 13 de Agosto de 2019 y ante el desinterés de la parte actora, reflejado en la ausencia de pronunciamiento alguno; es por lo que se ordena la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar, constante de TRECE (13) FOLIOS; a la oficina de origen JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, para los fines legales que considere pertinentes. Remítase el expediente dejando constancia de ello en los libros respectivos.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 26 SEF

....

2019

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, Oficio N°

Señor (a) (es): JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA- SANTANDER

Carrera 10 N° 4-48 Floridablanca, Santander.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO Secretario

C.G.P.

Ejecutivo Singular Rdo. No. 54-405-40-03-001**-2016-00073-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutada visto a folio que antecede, donde anexa unas consignaciones en el banco agrario en la cuenta de depósitos judiciales las cuales ascienden a la suma de \$2'100.000,oo, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a resolver lo pertinente se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el termino de CINCO (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto para se pronuncia el respecto.

Vencido dicho termino pase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

La montante de 2 6 SEP 2019

Hou.

Splitman

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00484-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta el doctor JOSE IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, a favor del doctor ALEXIS JAVIER MORA BERMÚDEZ, como apoderado del demandante JESÚS ARMANDO VALENCIA GÓMEZ, por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

2 6 SEP 2019

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado N°. 54-405--40-03-001-2017-00605-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 0039 de fecha 19 de febrero 2019, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta localidad, y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

OMAR MÁTEUS URIBE

Rjmr

LGS F. The State of State DD

La providencia sum of the restrict par

Anotacion en E

Hay__

NO SEL SOIS

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Rad: 54-405-40-03-37-51-2017-00671-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avaluó pericial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada JHON JAIRO VARGAS SALAZAR, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por la suma de \$62'384.000,oo, obrante a folio 93 a 103 del expediente, por considerar que es el precio real e idóneo.

NOTIFIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

Juez

Rimr.

LOS TOTAL 2019.

LOS TOTAL 2019.

HOY - SELVEY AND TOTAL 2019.

Proceso: Ejecutivo hipotecario

RADICADO: 54-405-40-03-001- 2017-00729-00 Dte: **JUAN JOSE BELTRÁN GALVIS C.C. 13.225.732**

Ddo: GLORIA INÉS JAIMES CASTILLO C.C. 37.939.380

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avaluó catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada GLORIA INÉS JAIMES CASTILLO C.C. 37.939.380, ubicado en la CALLE 25 B # 9 – 46 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, identificado con Matricula Inmobiliaria Nº. 260-171119, oficiese en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

OMAR MATEUS URIBE.

Rimr

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular Rdo. No. 2018-00342-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, la Nota Devolutiva procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N.S., mediante la cual comunican que NO se inscribió embargo decretado por este Juzgado, por las razones allí expuestas

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

LOS SEP 2019

Proceso: Ejecutivo Prendario.

Radicado: 54-405-40-003-001-2019-00175-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito presentado tanto por apoderada de la parte ejecutante y coadyuvado por el demandados visto a folio 33 del C. Ppal, donde solicitan la suspensión del proceso; es por lo que el despacho al considerar que se reúnen las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P, a ello se accede, en consecuencia SUSPENDASE el presente proceso hasta el **05 de mayo de 2020** conforme al escrito petitorio.

De igual manera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **MIGUEL ÁNGEL CHAPARRO VILLAMIZAR**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

OMAR MATĖUS URIBE.

2 6 SEP 2019

Demanda Ejecutivo Singular

Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00390-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.,** contra **NEMESIO DAVID GALVIS ÁLVAREZ**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a NEMESIO DAVID GALVIS ÁLVAREZ, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a BANCOLOMBIA S.A., la siguiente suma de dinero:

- a) Trece millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 13'089.392,00), como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré sin número, obrante a folio 16 del C. Ppal.
- b) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (\$ 13'089.392,00) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 15 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Ocho millones seiscientos once mil noventa y dos pesos (\$8'611.092,oo), como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré número 8200089817, obrante a folio 19 del C. Ppal.
- d) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (\$ 8'611.092,00) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 19 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- e) Quinientos mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$ 500.847,00), como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré número 8804608531, obrante a folio 16 del C. Ppal.
- f) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (\$ 500.847,00) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 15 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g) Doce millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 12'382.332,00), como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré número 377816056404555, obrante a folio 23 del C. Ppal.
- h) Más los intereses moratorios sobre el capital anterior (\$ 8'611.092,00) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510

de 1999, desde el 17 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto al demandado y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Archivese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

OMAR MATÈUS URIBE

Rjmr

Los Formation of the portage of the